NEPR

Received:
Aug 21, 2026
4:22 PM

JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO
ANTE EL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDUARDO ESCRIBANO ROMÁN Promovente v. LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC Promovido	CASO NÚMERO: **NEPR-QR-2026-0290** SOBRE: Imputación de consumo excesivo y facturación excesiva CUENTA LUMA NÚMERO: **6350132000** OBJECIÓN LUMA NÚMERO: **OB20260528jWAn**

RÉPLICA A MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE DESESTIMACIÓN Y SOBRE OTROS EXTREMOS

AL HONORABLE OFICIAL EXAMINADOR
DENNIS SEILHAMER ANADÓN:

Comparece el Promovente del epígrafe, por derecho propio y, muy respetuosamente, EXPONE, ALEGA y SOLICITA:

1. Recibimos Moción de la parte Promovida del epígrafe solicitando desestimación de la presente Querella bajo el argumento de academicidad.
2. Argumenta aquella que había adjudicado la objeción del epígrafe a favor del aquí compareciente, concediendo un crédito por la suma de $205.79 en su cuenta 6350132000.

3. Primero que todo, conocimos de dicha actuación por la propia Moción de la Promovida, situación que confirmamos visitando nuestra cuenta en la página electrónica de LUMA en el día de hoy (ver anejo).
4. Siendo ello así, efectivamente ello dispondría de esa parte de las controversias presentadas, quedando pendientes solamente aspectos procesales sobre la atención administrativa de las objeciones que hacemos los consumidores ante LUMA, donde se procura claridad y uniformidad en los mismos.
5. Aunque ciertamente ante este Honorable Foro no se ha pasado prueba sobre esos extremos, los asuntos podrían resolverse si la Promovida expresara voluntad para tomar medidas concretas.
6. Entendemos que esos reclamos buscan beneficiar a los consumidores en general cuando presentan sus objeciones ante LUMA, por lo que proponemos que se le dé oportunidad a la Promovida expresar si está dispuesta a tomar medidas concretas sobre los siguientes asuntos procesales:
 a. Se provea a los consumidores que acuden a objetar facturas a las Oficinas Comerciales de la Promovida copia del formulario electrónico que llenan para la objeción o de algún recibo o documento que recoja el número de la objeción y los fundamentos expresados por el consumidor para objetar.

b. Se corrijan los problemas de la plataforma de recibo de pagos en las Oficinas Comerciales, de modo que los pagos que realizamos los consumidores se reflejen de inmediato en sus respectivos récords o expedientes.

c. Se establezca un mecanismo uniforme para determinar el pago mínimo para objetar de la Sección 4.05 del Reglamento 8863, de modo que haya consistencia entre los cómputos que hacen en las Oficinas Comerciales y los que hace LUMA en sus oficinas centrales.

7. Es por lo cual se solicita de este Honorable Examinador que tome conocimiento de lo aquí consignado, de por resuelta la parte de la objeción del epígrafe sobre la facturación por el consumo del mes de mayo de 2026, pero permita que la Promovida se exprese sobre su receptividad a tomar medidas concretas sobre los asuntos procesales mencionados en el párrafo anterior.

EN VIRTUD DE TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Honorable Oficial Examinador que tome conocimiento de lo aquí consignado, de por resuelta la parte de la objeción del epígrafe sobre la facturación por el consumo del mes de mayo de 2026, pero permita que la Promovida se exprese sobre su receptividad a tomar medidas concretas sobre los siguientes asuntos procesales, relativos a cómo se manejan las objeciones ante LUMA:

A. Se provea a los consumidores que acuden a objetar facturas a las Oficinas Comerciales de la Promovida copia del formulario electrónico que llenan para la objeción o de algún recibo o documento que recoja el número de la objeción y los fundamentos expresados por el consumidor para objetar.

B. Se corrijan los problemas de la plataforma de recibo de pagos en las Oficinas Comerciales, de modo que los pagos que realizamos los consumidores se reflejen de inmediato en sus respectivos récords o expedientes.

C. Se establezca un mecanismo uniforme para determinar el pago mínimo para objetar de la Sección 4.05 del Reglamento 8863, de modo que haya consistencia entre los cómputos que hacen en las Oficinas Comerciales y los que hace LUMA en sus oficinas centrales.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

CERTIFICO: En esta misma fecha haber presentado esta Moción ante este Foro a la dirección electrónica https://radicacion.energia.pr.gov, así como haberle notificado copia de la misma a la dirección electrónica conocida de la abogada de la Promovida, Lic. Raquel Román Morales:

raquel.romanmorales@lumapr.com y legal@lumapr.com

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de agosto de 2026.

EDUARDO ESCRIBANO ROMÁN
PO Box 366386
San Juan, Puerto Rico 00936-6386

Res: Cooperativa de Vivienda Jardines de San Francisco, Edif. 2, Apto. 812
Río Piedras, Puerto Rico 00927

escri27@gmail.com

Cel: (904) 540-9180

LUMA

Facturación y pagos

¡Tiene un crédito en su cuenta!

$205.79 (Crédito)

Este crédito se aplicará a su próxima factura.

Pague ahora →

Obtenga ayuda sobre facturación →

Obtenga respuestas a las preguntas frecuentes relacionadas con su facturación y consumo.

Establezca asistencia de pago →

Encuentre una alternativa de pago que se ajuste a su presupuesto.